



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Carrera 8 No. 5-41 Sede Chincá Locales 218 y 219 Sogamoso
Email: j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

CON EL FIN DE **NOTIFICAR** el auto admisorio de la Acción de tutela de fecha 15 de Julio de 2022 dentro DE LA ACCIÓN DE TUTELA, RADICADA BAJO EL No. **157593153002-2022-0007800** ADELANTADA por el Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. **en contra** de LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA, y siendo Vinculados: los extremos de la litis del proceso radicado bajo el No. 2019-00364 -00, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sogamoso.

AVISA

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ENTRE RIOS LTDA EN LIQUIDACIÓN, y al señor HUGO CORREDOR AVELLA y a todas personas que formaparte del extremo de la Litis del PROCESO VERBAL NULIDAD ABSOLUTA con radicado No. 2019-00364-00 que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sogamoso, siendo demandante NUBIA PEREZ AVELLA en contra de la Sociedad Entre Ríos Ltda en Liquidación y otros, por cuanto el fallo en la acción constitucional de la referencia puede llegar a comprometer sus derechos y/o responsabilidades.

Providencia que se transcribe en su parte pertinente así: “El señor MANUEL ALEJANDRO CUJAR HENAO en calidad de Representante legal para asuntos judiciales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, fórmula acción de tutela, en contra de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA y EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO, por considerar vulnerado su derecho fundamental de petición. Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y ser este Despacho Judicial el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la normatividad antes citada y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone: 1º. ADMITASE la acción de tutela formulada por el señor MANUEL ALEJANDRO CUJAR HENAO en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, en contra de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA y EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO. 2º NOTIFIQUESE esta providencia a través de correo electrónico y/ o por el medio más expedito a las entidades accionadas OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA y JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO, a través de sus representantes legales, remitiendo copia esta providencia, del escrito de tutela y anexos, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerzan su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar en relación con los cargos que aparecen en la acción, en cuanto se les señala como vulnerador del derecho fundamental de petición. Adviértaseles que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano. 3º VÍNCULESE a la presente acción a los extremos de la Litis en el proceso radicado bajo el No. 2019-00364-00, en el que es demandado ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, en razón a que la actuación procesal en que reposan las direcciones se encuentran en el Juzgado accionado, comisionase al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad. Librese el exhorto comisorio con los insertos y anexos del caso, indicando que los vinculados cuentan con el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación para que ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar, para tal efecto se debe adjuntar copia de la acción de tutela presentada, anexos y de esta providencia. 4º Solicítese a la autoridad accionada la remisión inmediata al correo electrónico institucional j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co la actuación procesal del proceso mencionado con radicado 2019-00364-00. 5º En el evento que no sea posible la notificación en la forma ordenada a las personas vinculadas, por secretaría notifiquese la presente acción por aviso. 6º Comuníquese la iniciación de la presente acción al accionante a la dirección electrónica aportada en la tutela. 7º Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda de tutela y los que surjan de los anteriores. 8º Cumplido lo anterior, oportunamente vuelvan las diligencias al Despacho para resolver. firmado. ANA MARÍA REYES PASACHOA”

Se informa a todos los interesados que todo memorial debe ser dirigido al correo electrónico:
j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Fijado hoy 21 de Julio de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en el Micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, para todos los efectos procesales.


SANDRA PATRICIA VARGAS REYES
Secretaria